

Bases reguladoras de las subvenciones para promocionar actividades de educación no reglada, organizadas por centros escolares o asociaciones de madres y padres de Oiartzun, en el curso 2018-2019

ARTÍCULO 1.- Objeto y fines.

El objeto de la presente resolución es sentar las bases reguladoras de las subvenciones para llevar a cabo actividades de educación no reglada, en el curso 2018-2019, organizadas por los centros escolares ubicados en Oiartzun o sus asociaciones de madres y padres. La presente resolución regula, concretamente, dos tipos de subvención:

- Programas de actividades, cursos o talleres de educación no reglada organizados por centros escolares o asociaciones de madres y padres.
- Subvenciones para organizar fiestas de fin de curso.

En dichas subvenciones se tendrá en consideración la Ordenanza reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun, el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 y lo estipulado en el título tres de la Ley de Igualdad de 2005. En virtud del cual, se aplicará los principios generales recogidos en los artículos 16, 18,4, 23 y 24.2 a todas las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como a las entidades privadas firmantes de contratos o convenios de colaboración con alguna administración pública de la comunidad o beneficiarias de ayudas o subvenciones concedidas por dichas administraciones públicas.

En consecuencia, la persona o entidad beneficiaria deberá cumplir la legalidad vigente; y, en particular, la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

ARTÍCULO 2.- Personas o entidades beneficiarias y requisitos de participación.

En general, pueden optar a las presentes subvenciones personas físicas y jurídicas que organicen actividades de educación no reglada en los centros escolares de Oiartzun, tal y como se recoge en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun.

En el caso de personas o entidades de fuera de Oiartzun, se seguirán los criterios definidos en la Ordenanza General.

No podrán ser beneficiarias de subvención, en la presente convocatoria, aquellas que, por su naturaleza o fines, deban ser encauzadas por otras áreas u organismos autónomos del ayuntamiento, mediante otro programa o programas. En cualquier caso, se derivará la solicitud al organismo o área municipal pertinente y se informará al respecto a la parte interesada.

No se concederá subvención a las siguientes entidades:

- Entidades objeto de sanción administrativa o penal por causa de discriminación sexual.
- Organismos o entidades que en sus fines, sistema de admisión, funcionamiento,

trayectoria o actividades incluyan aspectos o elementos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres o aspectos o elementos que sean claramente discriminatorios.

- No podrán ser beneficiarias de subvención aquellas asociaciones que impidan la presencia y participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad salvo que, aun siendo asociaciones formadas por personas de un solo sexo, tengan como objetivo principal lograr la igualdad entre mujeres y hombres o promover intereses y necesidades propias de mujeres y hombres.

Las comunicaciones, tanto orales como escritas, entre la entidad beneficiaria y el ayuntamiento deberán ser en euskera.

La entidad beneficiaria deberá presentar en euskera los escritos, avisos y demás comunicaciones de carácter general que anuncien las actividades objeto de subvención. Y actuará de la misma manera con la publicidad (escrita y oral).

ARTÍCULO 3.- Criterios y cuantía de subvenciones

Los criterios y cuantías de cada línea de subvenciones están recogidos en los anexos I y II. Además de dichos criterios, se priorizará y valorará positivamente las siguientes características:

- Esfuerzos realizados por la entidad y centro escolar para, además de la aportación municipal, lograr otras fuentes de financiación para sus actividades.
- Llevar a cabo numerosas actividades, proyectos o acciones en cooperación con otras entidades u asociaciones, realizando una aportación real, diversa y enriquecedora al municipio.
- Garantizar la trayectoria y transmisión intergeneracional y asegurar la supervivencia de la asociación, fundamentalmente de aquellas que trabajan en y para el municipio (socialización, implicación de gente nueva, ...).
- Cumplir los criterios generales sobre euskera, igualdad y medio ambiente recogidos en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 4.- Gastos no objeto de subvención.

No se concederá subvención para los gastos siguientes:

- Actividades realizadas fuera del municipio de Oiartzun.
- Eventos ligados a competencias propias del mismo departamento municipal o de otro departamento municipal e incluidos en ayudas o convenios firmados por dichos departamentos; eventos ligados al deporte o al euskera, por ejemplo.
- Actuaciones cuya finalidad sea preparar o realizar el trabajo previo para actividades extraescolares que no se vayan a llevar a cabo en el curso para el que

se convocan las subvenciones, sino en otro curso.

ARTÍCULO 5.- Documentación y lugar de presentación de solicitudes

Se presentarán las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, en los impresos preparados al efecto. Asimismo, se podrán presentar en aquellos lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para solicitar subvención, será necesario presentar la siguiente documentación:

1. Impreso general de solicitud.
2. Fotocopia del DNI de la persona responsable o representante de la entidad solicitante.
3. Fotocopia del NIF de la asociación, organismo o persona interesada solicitante, cuando corresponda.
4. Comprobante bancario o de caja de ahorros que acredite que la asociación, organismo o persona interesada solicitante ha abierto una cuenta corriente.
5. Informe del proyecto, actividad o programa. (Anexo I)
6. Presupuesto de ingresos y gastos del programa (Anexo II)
7. Declaración jurada sobre estar al día en materia de Seguridad Social, obligaciones tributarias y otras subvenciones. (Anexo III)

La persona solicitante deberá realizar una solicitud por cada anexo recogido en las presentes bases de subvenciones.

ARTÍCULO 6.- Corrección de errores y presentación de documentación complementaria

Si la solicitud o la documentación adjunta a la misma no incluyera datos identificativos, contuviera algún error o faltara algún elemento se solicitará a la entidad o persona solicitante que, de conformidad con lo estipulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General Municipal, subsane dichos errores en el plazo de diez días; y se le comunicará que, de no hacerlo, se entenderá que renuncia a su solicitud tal y como se recoge en el artículo 23 de dicha ley.

ARTÍCULO 7.- Plazos

El plazo para presentar solicitudes será de un mes, a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Si la documentación presentada estuviera incompleta o incumpliese alguno de los requisitos, se concederá a la persona o entidad interesada un plazo de diez días hábiles para que subsane dichos errores o complete la documentación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 8.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las presentes subvenciones serán compatibles con otras subvenciones que instituciones públicas o privadas puedan conceder con la misma finalidad. Con el fin de aclarar

posibles dudas sobre dicha compatibilidad, se seguirán los principios definidos en el artículo 14 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 9.- Procedimiento de concesión

El procedimiento para conceder las subvenciones seguirá los pasos definidos en el Título IV (artículos 22-23) de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun, con las siguientes condiciones:

- El/la técnico de cultura evaluará las solicitudes de subvención.
- Redactará informe y lo remitirá a la Comisión de Cultura que, basándose en dicho informe, emitirá su opinión y realizará la propuesta provisional.
- La Junta de Gobierno Local aprobará la propuesta provisional y concederá un plazo de diez días a las partes interesadas, para que presenten alegaciones. En caso de no haber alegaciones, actuaciones o pruebas contra los argumentos de las personas interesadas en el procedimiento, se podrá anular dicho trámite de audiencia. En ese caso, la propuesta de resolución será definitiva.
- Tras analizar las alegaciones presentadas (si las hubiera), se realizará la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta deberá recoger la relación de solicitantes que propone para la concesión de subvenciones y las cuantías, exponiendo los criterios de valoración aplicados para realizar dicha evaluación; asimismo, recogerá las solicitudes rechazadas y los argumentos en que se basa dicho rechazo.

Se informará de la propuesta provisional y de la resolución definitiva en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.oiartzun.eus.

El plazo máximo para aprobar y notificar la resolución definitiva será de seis meses a partir el plazo fijado en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin notificación expresa de la resolución, las personas o entidades solicitantes podrán dar por rechazada su solicitud de subvención.

Pago de la subvención: Una vez notificada la resolución definitiva de la convocatoria de subvención, se tramitará el pago. Y se tendrán en cuenta, asimismo, todos los aspectos recogidos en el Título VII de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun.

Inmediatamente después de notificar la concesión de la subvención, se abonará el 80% de la subvención; al efecto, no se exigirá fianza alguna a las personas o entidades beneficiarias. El 20% restante se abonará tras justificar el gasto correspondiente al presupuesto presentado para realizar la solicitud.

Se deberá realizar la justificación de la subvención concedida en virtud de la presente convocatoria en los tres meses siguientes a la finalización del curso; nunca después del 30 de septiembre.

Al realizar la justificación se tendrá en cuenta el presupuesto de gasto tomado como base a la hora de conceder la subvención, y el gasto real. Se aplicará la regla de la proporcionalidad, siempre con relación al límite de la subvención. Y se tendrán en cuenta, asimismo, todos los aspectos recogidos en el Título VIII de la Ordenanza General.

ARTÍCULO 10.- Obligaciones de la parte beneficiaria

- Las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones definidas en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun.
- La entidad o persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos de paridad en las actividades objeto de la subvención:
 - Realizarán un uso no sexista del lenguaje y de todo tipo de imágenes en toda información, publicidad y propaganda relativa a la actividad objeto de la subvención, en los documentos y soportes creados.
 - En todo impreso o documento de solicitud, inscripción o memoria, los datos sobre organización, personas usuarias o beneficiarias serán desagregados por sexo.
 - Insertar la perspectiva de género y criterios de paridad en los proyectos.
 - Todas las asociaciones u organismos, al nombrar personas que se incorporarán a sus órganos directivos u órganos colegiados, deberán promover que entre las personas nombradas haya una representación equilibrada de mujeres y hombres con la preparación, competencia y formación pertinentes. Al efecto, adoptarán las medidas reglamentarias o de otra naturaleza que sean necesarias,

ARTÍCULO 11.- Justificación de la subvención

Para justificar la subvención, la entidad o persona beneficiaria deberá presentar la documentación detallada a continuación:

1. Impreso general de solicitud.
2. Memoria explicativa de la actividad llevada a cabo y objeto de subvención.
3. Balance de ingresos y gastos.
4. Relación de justificantes presentados.
5. Resguardos de gastos realizados. Justificantes (facturas) de los gastos realizados y su relación. Dichos justificantes deberán ser relativos, ineludiblemente, a gastos correspondientes a las actividades y fin para los que se concedió la subvención. No se admitirán justificantes de gastos realizados con otros fines. Al realizar la justificación se tendrá en cuenta el presupuesto de gasto tomado como base a la hora de conceder la subvención, y el gasto real. Se aplicará la regla de la proporcionalidad, siempre con relación al límite de la subvención. Los justificantes deberán cumplir los requisitos definidos en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun.
6. Relación de otras subvenciones recibidas.
7. Cuatro fotografías de la actividad, en formato digital. (El Ayuntamiento podrá utilizar dichas fotografías con fines de interés público).
8. Dos ejemplares del programa, publicaciones y carteles anunciadores. Asimismo, en todo documento gráfico o escrito creado en torno a la actividad, incluidos todos los soportes publicitarios, se mencionará al Ayuntamiento de Oiartzun como patrocinador de la actividad.

Se podrán justificar las distintas actuaciones conforme se vayan produciendo. El plazo

máximo para realizar la justificación es de tres meses desde la finalización del curso, nunca después del 30 de septiembre.

ARTÍCULO 12.- Devolución de la subvención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente convocatoria, si no se justificase el gasto correspondiente al presupuesto de gasto de la actividad para la que se ha concedido la subvención, será necesario devolver la totalidad o parte de la subvención y los intereses de demora correspondientes, siguiendo el procedimiento regulado en el Título IX de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 13.- Normativa complementaria

En lo tocante a cualquier aspecto no recogido en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun y las disposiciones de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ANEXO I. Programa anual de actividades de educación no reglada organizadas por centros escolares o asociaciones de madres y padres

ARTÍCULO 14.- Criterios y cuantía de la subvención.

Se definirá la cuantía de la subvención en función de la documentación presentada por la persona o entidad solicitante, de conformidad con los fondos disponibles en el presupuesto y los criterios de cuantificación descritos a continuación.

4.1 Criterios para la concesión de subvenciones

En general, se aplicarán los siguientes criterios para la concesión de subvenciones:

Alumnado. Número	
Por alumno/a	1 punto
En modalidades objeto de promoción especial (bailes vascos, teatro, bertsolarismo...), por alumno/a	3 puntos

Titulación del profesorado en el ámbito en cuestión, euskera y cuestiones ligadas a la igualdad de género	
Estudios relacionados con la actividad que se vaya a llevar a cabo	8 puntos por docente
EGA o equivalente	4 puntos
Perfil lingüístico 2 o equivalente	2 puntos
Formación en coeducación, feminismo y cuestiones de género	4 puntos por docente: Curso < 10 horas: 1 punto Curso 10-50 horas: 2 puntos Curso > 50 horas: 4 puntos

Iniciativas específicas para promover la participación de la mujer	
Adopción de medidas para lograr la participación paritaria de mujeres y hombres en la actividad	2 puntos por medida
Insertar la perspectiva de género y criterios de paridad en las actividades	2 puntos por medida; máximo, 4.
Medidas para eliminar perspectivas estereotipadas y romper con los roles de género.	2 puntos por medida; máximo, 4.

Esfuerzo para atraer a colectivos en riesgo de exclusión social (menores, jóvenes, mujeres, personas mayores, personas discapacitadas, personas inmigrantes)	
1 colectivo	5
> 2 colectivos	10

Tras valorar cada solicitud aplicando dichos criterios, los fondos reservados en la partida correspondiente se repartirán proporcionalmente entre todas las personas o entidades solicitantes.

4.2. Presupuesto

La asignación total para el pago de las subvenciones es de 10.000 euros, a cargo de las partidas número 1 0602.481.326.00.01.2019 y 1 0603.481.326.00.01.2019 del presupuesto para el ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Oiartzun.

4.3. Subvención máxima y modificaciones

La cuantía de la subvención regulada en la presente base no podrá superar, en modo alguno, el coste de la actividad subvencionada, ni individualmente, ni tampoco junto con las demás subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hubiera recibido la persona o entidad solicitante.

De producirse cualquier modificación en las condiciones fijadas para conceder la subvención y, en cualquier caso, de recibirse alguna ayuda que no sea compatible con los supuestos descritos en la presente base, podría modificarse la resolución relativa a la concesión de las subvenciones.

ANEXO II.- Subvenciones para la organización de fiestas de fin de curso.

ARTÍCULO 15.- Criterios y cuantía de la subvención.

Se definirá la cuantía de la subvención en función de la documentación presentada por la persona o entidad solicitante, de conformidad con los fondos disponibles en el presupuesto y los criterios de cuantificación descritos a continuación.

4.1 Criterios para la concesión de subvenciones

Número total de personas participantes, asistentes y organizadoras	Puntuación máxima: 20
<100	5
101-300	10
>300	20

Presupuesto (en euros)	Puntuación máxima: 20
0€-500€	0
501€-1000€	5
1001€-2000	10
2001€-5000€	15
>5001€	20

Aportación de la entidad al presupuesto	Puntuación máxima: 20
La parte beneficiaria aportará menos del 20%	0
La parte beneficiaria aportará entre el 20 y el 39%	5
La parte beneficiaria aportará entre el 40 y el 59%	10
La parte beneficiaria aportará entre el 60 y el 79%	15
La parte beneficiaria aportará entre el 80 y el 99%	20

Iniciativas específicas para promover la participación de la mujer	Puntuación máxima: 14
Medidas para lograr la participación paritaria de mujeres y hombres en el espectáculo (2 p), paridad entre las personas asistentes (2p) y en la organización (2p).	2 puntos por apartado; máximo, 6.
Insertar la perspectiva de género y criterios de paridad en los proyectos.	2 puntos por medida; máximo, 4.
Medidas para eliminar perspectivas estereotipadas y romper con los roles de género.	2 puntos por medida; máximo, 4.

Esfuerzo para atraer a colectivos en riesgo de exclusión social (menores, jóvenes, mujeres, personas mayores, personas discapacitadas, personas inmigrantes)	Puntuación máxima: 10
1 colectivo	5

> 2 colectivos	10
----------------	----

Calidad de la propuesta-actividad	Puntuación máxima: 20
Rigurosidad del presupuesto	4
Rigurosidad en lo tocante a recursos humanos	4
Rigurosidad en lo tocante a recursos materiales	4
Programa concreto y debidamente evaluado	4
Currículo de intervinientes, artistas, grupos o participantes	4

Tras valorar cada solicitud aplicando dichos criterios, los fondos reservados en la partida correspondiente se repartirán proporcionalmente entre todos los eventos previstos.

4.2. Presupuesto

La asignación total para el pago de las subvenciones es de 3.500 euros, a cargo de las partidas número 1 0602.481.326.00.01.2019 y 1 0603.481.326.00.01.2019 del presupuesto para el ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Oiartzun.

4.3. Subvención máxima y modificaciones

La cuantía de la subvención regulada en la presente base no podrá superar, en modo alguno, el coste de la actividad subvencionada, ni individualmente, ni tampoco junto con las demás subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hubiera recibido la persona o entidad solicitante.

De producirse cualquier modificación en las condiciones fijadas para conceder la subvención y, en cualquier caso, de recibirse alguna ayuda que no sea compatible con los supuestos descritos en la presente base, podría modificarse la resolución relativa a la concesión de las subvenciones.

ANEXO I. Informe del proyecto, actividad o programa

ANEXO I. Programa anual de actividades de educación no reglada organizadas por centros escolares o asociaciones de madres y padres

Si la persona o entidad solicitante lo desea, en lugar del presente anexo podrá presentar informe propio que deberá describir, como mínimo, los siguientes aspectos.

1. PARTICIPANTES. Es necesario cumplimentar una ficha por cada actividad y otra que englobe todas las actividades de fuera del horario lectivo.

Organización		
Mujeres	Hombres	Total

Alumnado/Asistentes/Personas usuarias		
Mujeres	Hombres	Total

Participantes en la actividad		
Mujeres	Hombres	Total

2. DESCRIPCIÓN

3. OBJETIVOS

--

4. FECHAS Y LUGARES PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES

Actividad	Fecha	Lugar

5. PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO. ¿A QUIÉN VA DIRIGIDA LA ACTIVIDAD?

Describir las personas receptoras de cada actividad.

Adjuntar en este apartado (o en otro aparte) los distintos tipos de actividad y la relación de alumnos/as de cada uno.

Relación de alumnos/as:

Adjuntar asimismo las cantidades totales de cada actividad, desagregadas por sexo.

Actividad	Mujeres	Hombres	Total

6. RECURSOS HUMANOS

Relación y descripción de los recursos humanos de cada actividad.

¿Cuántas personas son necesarias en la organización? ¿Qué funciones deberán ejercer?

Adjuntar en este apartado la relación del profesorado y la titulación individualizada (relativa a cada ámbito, euskera y coeducación).

Relación del profesorado y titulaciones:

Adjuntar asimismo las cantidades de recursos humanos de cada actividad, desagregadas por sexo.

Actividad	Mujeres	Hombres	Total

7. RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS*

* Definir los recursos aquí no implica que si debe ponerlos el Ayuntamiento, no haya que presentar la solicitud correspondiente.

--

8. MEDIDAS PARA PROMOVER LA PARIDAD

Medidas para promover la participación de mujeres y hombres:

Medidas para insertar la perspectiva de género en el proyecto:

Medidas para facilitar la participación de personas que padecen discriminación múltiple.

Medidas para eliminar perspectivas estereotipadas y romper con los roles de género en la actividad:

ANEXO I. Informe del proyecto, actividad o programa

ANEXO I.- Para la organización de fiestas de fin de curso.

Si la persona o entidad solicitante lo desea, en lugar del presente anexo podrá presentar informe propio que deberá describir, como mínimo, los siguientes aspectos.

1. PARTICIPANTES

Organización		
Mujeres	Hombres	Total

Alumnado/Asistentes/Personas usuarias		
Mujeres	Hombres	Total

Participantes en la actividad		
Mujeres	Hombres	Total

2. DESCRIPCIÓN

--

3. OBJETIVOS

--

4. FECHAS Y LUGARES PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES

Actividad	Fecha	Lugar

5. PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO. ¿A QUIÉN VA DIRIGIDA LA ACTIVIDAD?

6. RECURSOS HUMANOS

¿Cuántas personas son necesarias en la organización? ¿Qué funciones deberán ejercer?

7. RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS*

* Definir los recursos aquí no implica que si debe ponerlos el Ayuntamiento, no haya que presentar la solicitud correspondiente.

--

8. MEDIDAS PARA PROMOVER LA PARIDAD

<i>Medidas para promover la participación de mujeres y hombres:</i>
<i>Medidas para insertar la perspectiva de género en el proyecto:</i>
<i>Medidas para facilitar la participación de personas que padecen discriminación múltiple.</i>
<i>Medidas para eliminar perspectivas estereotipadas y romper con los roles de género en la actividad:</i>

ANEXO II.- Presupuesto de ingresos y gastos del programa

Es necesario cumplimentar el Anexo II dos veces:

- Programa total de actividades, cursos o talleres de educación no reglada organizados por centros escolares o asociaciones de madres y padres.
- Para la fiesta de fin de curso.

Gastos (descripción)	Cuantía
TOTAL (A)	

Ingresos (descripción)	Cuantía
TOTAL (B)	

Resultado	Cuantía
Resultado, total (A-B)	

Subvención solicitada al ayuntamiento	Cuantía

Aportación de la entidad, de sus propios fondos o por los fondos obtenidos	Cuantía

ANEXO III. Declaración jurada

La persona o entidad solicitante declara:

- Que no está inmersa en procedimiento alguno por el que debería devolver subvenciones públicas o ser sancionada.
- Que está al día en el pago de sus obligaciones en materia de Seguridad Social y Hacienda Foral.
- Que la entidad no ejerce discriminación de ningún tipo al designar a sus integrantes o en el ejercicio de su actividad.
- Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 3.1 y 24.2 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, la entidad:
 - No quebranta el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en lo tocante a los siguientes aspectos: objetivos, sistema de ingreso o admisión de integrantes, funcionamiento, trayectoria, actividad, organización y/o estatutos.
 - Que no incurre en prohibición alguna en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
 - Que no ha recibido sanción administrativa ni sanción penal alguna por

motivos de discriminación sexual.

- Que cumple lo exigido en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Que no practica discriminación sexual en su proceso de admisión o funcionamiento.

Que aparte de la presente solicitud de subvención, no ha solicitado ni recibido ninguna otra subvención con el mismo fin, de institución pública o privada.

O

Que además de la presente solicitud de subvención, ha solicitado o recibido ayudas, con el mismo fin, de las instituciones recogidas a continuación:

Institución	Cuantía	Estado (por resolver, resuelta pero sin cobrar o cobrada)

Y que de solicitar subvención a otra institución pública o privada con el mismo fin, se compromete a informar al respecto al Ayuntamiento de Oiartzun.

Y para que así conste, firma.

(Fecha y firma)